

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA TRANSFERENCIA A LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA (AVAP). LINEA X0040, CAPÍTULO 7. EJERCICIO 2025.

La Ley 5/2006, de 25 de mayo, de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), contempla la creación, organización y funciones de dicha Agencia, que se configura como una entidad de derecho público sometida al derecho privado.

Los fines de la Agencia, según el artículo 3 de la mencionada Ley, son:

- a) El ejercicio de las funciones de acreditación y evaluación de las instituciones universitarias y del profesorado y otras actividades afines que establezca la Ley Orgánica de Universidades y el resto de ordenamiento jurídico vigente.
- b) La evaluación de programas tecnológicos, empresariales, de investigación y de desarrollo.
- c) La prospectiva y análisis de las nuevas demandas tecnológicas, científicas y universitarias de utilidad para la Comunidad Valenciana.

Los recursos económicos, para el cumplimiento de sus fines, según la mencionada Ley, son entre otros, las dotaciones correspondientes de los Presupuestos de la Generalitat.

En este sentido, la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, contempla en su anexo de transferencias de capital del programa 422E00 "Universidad y Estudios Superiores" la línea de transferencia X0040 «Financiación Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva», cuyo objetivo es financiar sus operaciones y actividad durante el ejercicio. La mencionada línea ha sido prorrogada automáticamente mediante el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, desde el 1 de enero de 2026 hasta la publicación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2026, con una dotación actual de **10.000,00 euros**.

La finalidad de esta línea es financiar la actividad global y operaciones de la AVAP, en cumplimiento de la obligación legal establecida en el artículo 11 a) de la Ley 5/2006, de 25 de mayo de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva. Por lo tanto, la medida no constituye una ayuda pública y no está sujeta al ámbito del Decreto 128/2017 de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Cultura, Universidades y Empleo, el Conseller de Educació, Cultura, Universidades y Empleo es el órgano competente para dictar la presente resolución. Mediante Resolución de 30 de enero de 2025,



se delega la competencia en las personas titulares de las direcciones generales, dentro de su ámbito competencial.

En base a todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Efectuar una transferencia por importe de **10.000,00 euros**, a la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, con cargo a la aplicación presupuestaria G01090301.422E00.740.01, línea de transferencia X0040, «Financiación Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva», del estado de gastos del Presupuesto de la Generalitat para 2026.

De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, dicha transferencia se contabilizará por doceavas partes del citado importe, de forma que las partes número 1 a 11, ambos inclusive, ascenderán a **833,00 euros** y la número 12 a **837,00 euros**.

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el Conseller de Educació, Cultura, Universitats y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

En Valencia, a la fecha de la firma electrónica,

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Por delegación (Resolución de 30 de enero de 2025, del Conseller de Educació, Cultura, Universitats y Empleo: DOGV núm. 10037, de 31 de enero de 2025)

FISCALIZADO de CONFORMIDAD

Art.102 L. 1/2015

Firmado por Julio J. Martínez - Fortún
González, el 18/02/2026 10:33:11
Cargo: INTERVENTOR DELEGADO

